



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA

**EPA**

NIT. 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



**RESOLUCION No. 2018-187**  
**18 de diciembre de 2018**  
**POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE CONTINGENCIA**

**EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE BUENAVENTURA**

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Acuerdo Distrital 034 del 2014 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo 034 del 06 de diciembre del 2014 se creó el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura –EPA–, el cual es la máxima autoridad descentralizada con autonomía administrativa, financiera, patrimonio propio y personería jurídica autorizada por la Ley 1617 de 2013, encargado de administrar dentro del área de sus jurisdicción urbana y suburbana, el ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas ambientales y evitar la degradación ambiental.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31, numeral 12, señala que las autoridades ambientales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

12. *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la*

Calle. 1 N° 2 39 Edificio Radio Buenaventura piso 2  
Teléfono 2400932 - 2970549  
Epa@epabuenaaventura.gov.co



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA

**EPA**

NIT.: 900.816.813-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" en su artículo 2.2.3.3.4.14, señala que:

*ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.*

*ARTÍCULO 2.2.5.1.9.3. Obligación de planes de contingencia. sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación.*

*(Decreto 948 de 1995, art. 95)*

Que mediante Resolución 031-2016 de septiembre 9 de 2016 "POR EL CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA", suscrita por el Establecimiento Público Ambiental, en su parte resolutoria dispuso: *Aprobar el plan de contingencia a la señora MARÍA CAROLINA MONTAÑO PINEDA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52438493, en su calidad de representante legal de almacenadora colombiana S.A.C.I. con Nit. 860061903-7 Ubicada avenida portuaria del distrito de buenaventura Donde se almacena y distribuye a nivel nacional.*

Señaló el acto administrativo que la vigencia del plan de contingencia es por un término de cinco (5) años, contados a partir de la expedición del citado acto y además dispuso que una vez vencido este término el usuario lo deberá presentar actualizado.



Que el señor RICARDO RODRIGUEZ MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.073.330 de Luruaco, mediante solicitud radicada con número 418 del 30 de abril de 2018, ante el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura – EPA, requirió modificación del plan de contingencia para la ALMACENADORA COLOMBIANA S.A.C.I identificada con el Nit, 860.061.903-7, representada legalmente por la señora MARIANA CAROLINA MONTAÑO PINEDA y aprobado mediante Resolución No. 031 de abril de 2018, la modificación consistente en incluir el producto ETANOL (ALCOHOL CARBURANTE) en el señalado Plan.

Que en atención a lo anterior mediante Auto 2018-097 del 15 de noviembre de 2018, se dio inicio al trámite de evaluación para modificación de Plan de Contingencia, que dentro del mismo acto administrativo se dispuso la coordinación de la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la modificación solicitada.

Que la señalada visita técnica tuvo lugar el día 30 de noviembre de 2018, por parte de la Subdirección Control y Vigilancia del EPA, y en el informe rendido por parte de los funcionarios se indicó lo siguiente:

*Localización: Avenida Portuaria, edificio ALMACOL planta # 2 localidad 1 Distrito de Buenaventura. La empresa linda al norte con las empresas ALGRANEL y ECOFERTIL, al sur con la avenida portuaria, al este con las empresas ECOFERTIL y QUIMPAC y al oeste con las empresas QUIMPAC y ALGRANEL, en las zonas aledañas al muelle # 14 especializado en líquidos.*

*Identificación quien asistió la visita: RICARDO RODRIGUEZ MORALES. (Jefe HSEQ).*

*Este plan ha sido diseñado con el fin de considerar los posibles eventos de emergencias en el Manejo y Almacenamiento que se pueden presentar en las instalaciones de la empresa ALMACOL S.A. C.I, involucrando a todos los empleados para afrontar una emergencia, de la misma manera se aplicara a todas las áreas de la organización dando cubrimiento a las personas con vinculación indirecta, tales como contratistas y visitantes.*

#### **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- *Presentar las estrategias y procedimientos para la atención de emergencias por el derrame de Ácido acético, L.A.B (alquil benceno lineal), alcoholes ETANOL (alcohol carburante), sebos, aceites vegetales, hidrocarburos (Full Oil, IFOS, Biodiesel), incendios y/o explosiones en el desarrollo de las operaciones del establecimiento.*



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA

**EPA**

NIT.: 900.016.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



- *Establecer los procedimientos encaminados a garantizar la protección ambiental y socio-económica del área de influencia, especialmente trabajadores y empresas vecinas en relación con la potencial ocurrencia de emergencias.*
- *Actualizar los componentes Estratégico, Operativo e Informático, así como el Manual Operativo y el conjunto cartográfico como elementos de apoyo en la atención de emergencias.*
- *Identificar las personas y entidades que pueden intervenir en el proceso de prevención y atención de emergencias relacionadas con las operaciones de ALMACOL S.A. C.I*
- *Identificar las áreas vulnerables y los elementos que potencialmente pudieran afectarse por emergencias potenciales de las operaciones ALMACOL S.A. C.I*
- *Establecer los procedimientos y flujo de comunicaciones en situaciones de emergencia.*
- *Establecer los procedimientos de respuesta (Activación, Reporte, Comunicación y Acciones de Respuesta) para el Plan de Contingencia.*
- *Documentar información de referencia importante para el Plan de Contingencia, tal como mapas, listado de contactos, inventario de equipos, inventario de entidades del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, entre otros.*
- *Identificar y cuantificar los riesgos derivados de las operaciones la empresa ALMACOL S.A.C.I, considerando las diversas causas que pudieran materializarse en situaciones de emergencia y sus potenciales consecuencias.*
- *Establecer los grados de emergencia con base en los criterios definidos en el Decreto 321 de 1999.*
- *Formular los procedimientos y líneas de acción para la atención de las emergencias de potencial ocurrencia en las operaciones del establecimiento*
- *Establecer los esquemas y acciones de capacitación y entrenamiento del personal involucrado en el Plan de Contingencia.*
- *Definir y establecer los programas de divulgación y socialización del Plan de Contingencia.*
- *Establecer el alcance y el área de Influencia del Plan de Contingencia.*
- *Diseñar y elaborar el Manual Operativo del Plan de Contingencia como herramienta de consulta de campo para las operaciones de respuesta.*

Calle, 1 N° 2 39 Edificio Radio Buenaventura piso 2

Teléfono 2409932 - 2479549  
Epa@pab Buenaventura.gov.co



## ALCANCE DEL PLAN DE CONTINGENCIA

*El PDC cubre las operaciones de almacenamiento, despacho y comercialización de ETANOL (alcohol carburante), Biocombustibles e Hidrocarburos a granel, en el Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.*

*El alcance de la operación se encuentra definido en el punto de ubicación de la estación de servicio que corresponde al predio ubicado en la Avenida portuaria, Localidad 1 en el distrito de Buenaventura Valle del Cauca.*

*Los alcances de este Plan de Contingencias, como resultado de la intervención de los factores de vulnerabilidad entre otros incluyen:*

- *Mejorar la seguridad de sus operaciones;*
- *Minimizar las lesiones en el público, usuarios y trabajadores de la Empresa;*
- *Proteger el medio ambiente contra impactos irreversibles a causa de la materialización de las amenazas predeterminadas.*
- *Modernizar la empresa al incorporar a sus operaciones diarias la cultura de la prevención, la conciencia del riesgo propio de las actividades económicas que se desarrollan y a causa de factores externos y la necesidad de su control desde la planeación hasta la operación;*
- *Minimizar las pérdidas económicas a la Empresa como consecuencias de un siniestro;*
- *Fomentar el crecimiento del número de usuarios al proyectar seguridad en sus operaciones;*
- *Vincular estratégicamente la empresa a los mecanismos de acción conjunta empresarial y Gubernamental para operaciones seguras y de atención coordinada ante emergencias, tales como Convenios de Ayuda Mutua y otros.*

## VISITA TÉCNICA - INSPECCION.

*El 30 de noviembre de 2018, se realizó la visita técnica de inspección a la Estación de Servicio Marítima Combustibles Benítez localizado en: empresa ALMACOL S.A C.I localizado en la Avenida Colpuertos en la localidad 1 en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura, por parte de la suscrita Ingeniera Ambiental LUZ MILA HERNANDEZ y el Tecnólogo Ambiental CARLOS JULIO CASTILLO MOLINA, Contratistas de la Subdirección de Control y Vigilancia-EPA, la cual fue atendida por el señor, RICARDO RODRIGUEZ MORALES, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.073.330 de Luruaco, Jefe HSEQ encontrando lo siguiente:*

### **Características de la empresa:**

*La edificación se encuentra construida en ladrillos y cemento, la planta cuenta con una entrada vehicular y una portería para entrada de personal.*

*La empresa está conformada por 58 trabajadores, 11 en la planta de oficinas de Bogotá, y 47 en la planta de Buenaventura donde se labora un turno de trabajo de ocho horas dividido*



ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA

**EPA**

NIT.: 800.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



en dos turnos de cuatro horas: en la mañana de 8:00 a.m. a 12:00 m) y en la tarde de (2:00 p.m. a 6:00 p.m.).

#### **Materias Primas:**

La materia prima que se manejan son las siguientes: Ácido acético, L.A.B (alquil benceno lineal), alcoholes ETANOL (alcohol carburante), sebos, aceites vegetales, hidrocarburos (Full Oil, IFOS, Biodiesel).

Se realizó la verificación específicamente en el área de los tanques de almacenamiento de ALCOHOL CARBURANTE con capacidad máxima de 47.840 m<sup>3</sup> ubicados en la planta de Etanol (Alcohol Carburante) con dos cargaderos pertenecientes a la planta # 2, tanque de almacenamiento de reserva de agua con capacidad de 1.200 m<sup>3</sup> y línea de conducción de aguas, motobombas, mangueras, válvulas, tuberías de recibo, planta eléctrica de emergencia, tres estaciones de cargue de vehículos. En todas las áreas anteriormente mencionadas se encontraron debidamente señalizadas en pisos con buena demarcación

#### **Medidas de seguridad:**

Las instalaciones de la empresa, cuenta con 53 extintores de 20 libras c/u multipropósito, extintores satélites, 2 botiquines de primeros auxilios, 4 gabinetes, guantes, unidad de derrame, equipos de comunicación y equipos para manejo de emergencias, 19 monitores de red contra incendios mediante cámara de espumas y anillos de enfriamiento, sistemas de contención de derrames (kit para derrames), dotación de brigadas, sistema de drenaje de aguas lluvias, sistema de conducción de aguas oleosas, sistema de conducción de combustible, estación de bombeo. Válvulas de control de descargas al mar, motobombas diésel para recolección de derrames, mangueras de succión y descargue, tres tanques de recolección de aguas residuales, 10 canecas de 55 galones para recolección de derrames pequeños, material absorbente, bandejas recolectoras, equipo de auto contenido, botón de pánico 2, sirena de alarma 2, 9 brigadistas vigilantes 2, fichas de seguridad, planilla de emergencias con los diferentes organismos para emergencias y seguridad, Grupo de apoyo externo "CAMI", Planes de Acción para la preparación de emergencias, planes operativos para el control de emergencias, acciones en incendios, maremotos, derrames entre otros.

#### **Generación de Aguas residuales:**

En la planta de ALMACOL se generan tres tipos de vertimientos: sistema de tratamiento alternativo de aguas residuales de origen industrial, domesticas provenientes de baños y oficinas y aguas lluvias del área.

#### **Manejo de residuos Sólidos:**

Se encontraron puntos ecológicos para el manejo de residuos sólidos comunes donde se generan entre 8 y 10 m<sup>3</sup> a la semana y son recogidos tres veces a la semana por la empresa



Buenaventura Medio Ambiente-BMA y de RESPEL se almacenan en un sitio adecuado para tal fin.

### CONCEPTO TECNICO

De acuerdo con la evaluación realizada al Plan de Contingencia para la inclusión de ETANOL (alcohol carburante), Blocombustibles e Hidrocarburos a granel, y sus derivados o sustancias nocivas en la empresa ALMACOL S.A.C.I con con NIT: 860061903-7, representada legalmente por el señor RICARDO RODRIGUEZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía número 72.073.330 de Luruaco, actuando en calidad de (Representante Legal) de la empresa ALMACOL S.A C. I con NIT: 860061903-7, mediante solicitud radicada con número 418 del 30 de abril de 2018, ante el Establecimiento Publico Ambiental-EPA, requirió modificación del Plan de Contingencia para la ALMACENADORA COLOMBIANA S.A C.I, representada por la señora MARIANA CAROLINA MONTAÑO PINEDA y aprobado mediante Resolución N° 031 de septiembre de 2016 con la finalidad de solicitar modificación consistente en incluir el producto ETANOL (ALCOHOL CARBURANTE) en el señalado Plan, se determina viable aprobar el Plan de Contingencias presentado. El componente informativo al ser parte del plan de contingencia y basados en los términos de referencia maneja un sistema de información a fin de que el plan estratégico y operativo se ejecuten de manera eficiente que requiere la organización y los equipos necesarios, además de la calidad y eficiencia del personal.

El plan de acción que presenta en el PDC de la empresa ALMACENADORA COLOMBIANA-ALMACOL S.A C.I, Llevará acabo los procesos relacionados con la activación del plan y la notificación de la emergencia, que permitirá actuar de manera específica desencadenando las acciones de respuesta estrictamente necesarias para atenderla y realizar el seguimiento durante el descargue y la distribución de combustibles o hidrocarburos.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el Plan de Contingencias cumple con lo establecido en los términos de referencia del Establecimiento Publico Ambiental-EPA, se determina viable aprobar el Plan de Contingencias con la respectiva inclusión del producto ETANOL (ALCOHOL CARBURANTE) en el señalado Plan presentado por la empresa ALMACENADORA COLOMBIANA-ALMACOL S.A C.I, por un periodo igual al señalado en la Resolución 031-2016 de septiembre 9 de 2016 "POR EL CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA" y el cual es de cinco (5) años, es decir su vigencia es hasta el año 2021.

En virtud de lo anteriormente expuesto se exponen las siguientes obligaciones:

#### OBLIGACIONES:

a) En el evento de ocurrir un incidente se deberán reportar en los tiempos y formatos establecidos en el Decreto 0321 de 1999, mediante el cual se estableció el Plan Nacional de Contingencias.



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA

**EPA**

NIT.: 900.916.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



b) Realizar la socialización del Plan de Contingencia aprobado con los diferentes actores como son: Consejo Distrital de Gestión del Riesgo (funcionarios distritales, cuerpos de bomberos y grupos de apoyo, entre otros), comunidad del área de influencia y allegar actas de actas y soportes de la socialización al Establecimiento Público Ambiental – EPA.

c) Deberá realizar un Simulacro anual para poner en actividad el plan de contingencias con todas las personas y entidades involucradas en el plan de contingencia, para la adecuada implementación del plan.

d) Presentar un informe de cumplimiento anual de las actividades del plan de contingencia, donde se evidencie el cumplimiento de las medidas de manejo planteadas por la empresa en el documento y las obligaciones en la presente resolución.

e) Realizar pruebas hidrostáticas, de acuerdo a la fecha de fabricación de tanques y tuberías y allegar los resultados e informes al Establecimiento Público Ambiental – EPA.

f) Semestralmente deberá realizar capacitaciones, en temas asociados al PDC y allegar los soportes al Establecimiento Público Ambiental – EPA.

g) En el evento de darse una emergencia, presentar los respectivos monitoreos de calidad físicoquímica de los medios involucrados en el evento (agua, suelo, sedimentos, aire, fauna y flora) así como los indicativos que permiten evidenciar la mejora de la calidad ambiental de tal manera que la zona afectada se entregue libre de pasivos ambientales.

h) Todos los residuos sólidos peligrosos que se generen tendrán que ser enviados a una empresa especializada en el tratamiento de residuos peligrosos debidamente licenciada por la autoridad ambiental, para lo cual deberá presentar las respectivas actas de entrega y disposición final de los residuos.

i) En caso de derrame, fugas de aceites y lubricantes en algún momento de la operación, que causen deterioro a los recursos naturales como lo son los cuerpos de agua (superficial y subterránea), suelo, vegetación y aire, la empresa ALMACOL S.A.C.I. deberá hacerse responsable y ejecutar un plan de restauración ambiental para mitigar y controlar los daños causados durante la etapa de operación.

k) Remitir anualmente los costos de operación de la empresa ALMACENADORA COLOMBIANA-ALMACOL S.A C.I. debidamente firmados por un profesional del área contable y/o afines.

l) Permitir y facilitar a los funcionarios del Establecimiento Público Ambiental – EPA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo.

m) Cancelar a favor del Establecimiento Público Ambiental – EPA., en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo





ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA

**EPA**

NIT.: 800.616.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



de la presente resolución de conformidad con lo reglamentado por el Establecimiento Público Ambiental – EPA y presentar la consignación original ante esta autoridad ambiental.

n) Disponer Punto ecológico dentro de las instalaciones de la EDS, para segregación de residuos peligrosos,

ñ) Marcación de punto de encuentro, para indicar donde se debe acudir en caso de evacuación.

o) Para la atención de contingencias la empresa ALMACENADORA COLOMBIANA-ALMACOL S.A C.I debe contar con los siguientes elementos: tela oleofilica, palès anti-chispas, medios de comunicación, bitácora con los números de contactos para la atención de emergencias. Para la atención de emergencia y elementos de protección personal como: (01) Casco con barbuquejo, (01) Respirador para gases y vapores orgánicos, (01) Mono gafas, (06) Guantes de nitrilo y látex, (01) Botas de caucho, (01) Traje impermeable, Camilla de atención de emergencias y (01) Botiquín de primeros auxilios.

#### RECOMENDACIONES:

Dar estricto cumplimiento a las condiciones y obligaciones interpuestas, en el caso de que se le otorgue la aprobación del Plan de Contingencia para almacenamiento de Hidrocarburos, sus Derivados o Sustancias Nocivas.

Hasta aquí el informe técnico.

Que de acuerdo lo anterior y a la información contenida en el documento técnico se tiene que cumple con lo establecido en los términos de referencia del Establecimiento Público Ambiental-EPA, por lo tanto se determina la viabilidad de aprobar el Plan de Contingencias con la respectiva inclusión del producto ETANOL (ALCOHOL CARBURANTE) en el señalado Plan presentado por la empresa ALMACENADORA COLOMBIANA-ALMACOL S.A C.I, por un periodo igual al señalado en la Resolución 031-2016 de septiembre 9 de 2016 "POR EL CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA" y el cual es de cinco (5) años, es decir su vigencia es hasta el año 2021.

Que en virtud de lo expuesto este Establecimiento Público Ambiental.

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de modificación del plan de contingencia para la ALMACENADORA COLOMBIANA S.A.C.I identificada con el NIT, 860.061.903-7, solicitada por el señor RICARDO RODRIGUEZ MORALES,

Calle. I N° 239 Edificio Radio Buenaventura piso 2  
Teléfono 2400932 - 2970519  
Epa@epabuenaventura.gov.co



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA

**EPA**

NIT.: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.073.330 de Luruaco, representada legalmente por la señora MARIANA CAROLINA MONTAÑO PINEDA y aprobado mediante Resolución No. 031 de septiembre de 2016, la modificación consistente en incluir el producto ETANOL (ALCOHOL CARBURANTE) en el señalado Plan.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como obligaciones a la ALMACENADORA COLOMBIANA S.A.C.I identificada con el Nit, 860.061.903-7, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, las siguientes:

- a) En el evento de ocurrir un incidente se deberán reportar en los tiempos y formatos establecidos en el Decreto 0321 de 1999, mediante el cual se estableció el Plan Nacional de Contingencias.
- b) Realizar la socialización del Plan de Contingencia aprobado con los diferentes actores como son: Consejo Distrital de Gestión del Riesgo (funcionarios distritales, cuerpos de bomberos y grupos de apoyo, entre otros), comunidad del área de influencia y allegar actas de actas y soportes de la socialización al Establecimiento Público Ambiental – EPA.
- c) Deberá realizar un Simulacro anual para poner en actividad el plan de contingencias con todas las personas y entidades involucradas en el plan de contingencia, para la adecuada implementación del plan.
- d) Presentar un informe de cumplimiento anual de las actividades del plan de contingencia, donde se evidencie el cumplimiento de las medidas de manejo planteadas por la empresa en el documento y las obligaciones en la presente resolución.
- e) Realizar pruebas hidrostáticas, de acuerdo a la fecha de fabricación de tanques y tuberías y allegar los resultados e informes al Establecimiento Público Ambiental – EPA.
- f) Semestralmente deberá realizar capacitaciones, en temas asociados al PDC y allegar los soportes al Establecimiento Público Ambiental – EPA.
- g) En el evento de darse una emergencia, presentar los respectivos monitoreos de calidad fisicoquímica de los medios involucrados en el evento (agua, suelo, sedimentos, aire, fauna y flora) así como los indicativos que permitan evidenciar la mejora de la calidad ambiental de tal manera que la zona afectada se entregue libre de pasivos ambientales.



j) Todos los residuos sólidos peligrosos que se generen tendrán que ser enviados a una empresa especializada en el tratamiento de residuos peligrosos debidamente licenciada por la autoridad ambiental, para lo cual deberá presentar las respectivas actas de entrega y disposición final de los residuos.

j) En caso de derrame, fugas de aceites y lubricantes en algún momento de la operación, que causen deterioro a los recursos naturales como lo son los cuerpos de agua (superficial y subterránea), suelo, vegetación y aire, la empresa ALMACOL S.A.C.I. deberá hacerse responsable y ejecutar un plan de restauración ambiental para mitigar y controlar los daños causados durante la etapa de operación.

k) Remitir anualmente los costos de operación de la empresa ALMACENADORA COLOMBIANA-ALMACOL S.A C.I. debidamente firmados por un profesional del área contable y/o afines.

l) Permitir y facilitar a los funcionarios del Establecimiento Público Ambiental – EPA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo.

m) Cancelar a favor del Establecimiento Público Ambiental – EPA., en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo de la presente resolución de conformidad con lo reglamentado por el Establecimiento Público Ambiental – EPA y presentar la consignación original ante esta autoridad ambiental.

n) Disponer Punto ecológico dentro de las instalaciones de la EDS, para segregación de residuos peligrosos.

ñ) Marcación de punto de encuentro, para indicar donde se debe acudir en caso de evacuación.

o) Para la atención de contingencias la empresa ALMACENADORA COLOMBIANA-ALMACOL S.A C.I. debe contar con los siguientes elementos: tela oleofílica, palas anti-chispas, medios de comunicación, bitácora con los números de contactos para la atención de emergencias. Para la atención de emergencia y elementos de protección personal como: (01) Casco con barbuquejo, (01) Respirador para gases y vapores orgánicos, (01) Mono gafas, (06) Guantes de nitrilo y látex, (01) Botas de caucho, (01) Traje impermeable, Camilla de atención de emergencias y (01) Botiquín de primeros auxilios.



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA

**EPA**

NIT.: 800.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



**ARTÍCULO TERCERO:** Cobro del servicio de seguimiento ambiental. La tarifa para el cobro del servicio de seguimiento de los planes de contingencia se fijará de conformidad con el sistema y método de cálculo señalado en la normativa que tenga el Establecimiento Ambiental para el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo en la página web y en la cartelera de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** La vigencia del plan de contingencia de la empresa ALMACENADORA COLOMBIANA-ALMACOL S.A C.I., es de cinco (5) años de acuerdo con lo establecido en la Resolución 031-2016 del 9 de septiembre de 2016.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal o por aviso a la señora MARIANA CAROLINA MONTAÑO PINEDA y/o a la representante legal o a quien haga sus veces.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Tener como interesada a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se señalan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Advertir al interesado que el uso, manejo o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas o sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 o norma que la modifique, derogue o sustituya.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual habrá de hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, acorde con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Dada en el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura, a los 18 días del mes de diciembre de 2018.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

CARLOS JAVIER CRUZ HERRERA

Director

Proyecto: Francisco Colorado Muñoz – Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Lina María Mazaera Gutiérrez – Suboficina Control y Vigilancia Ambiental

Calle 1 N° 239 Edificio Radio Buenaventura piso 2  
Teléfono 2405532 - 2978549  
Epa@epabuenaventura.gov.co